

Artículo 5.º Características del Sector.

La edificabilidad anteriormente reseñada se distribuirá, dentro del ámbito, de acuerdo con lo recogido en el siguiente cuadro:

USO Y TIPOLOGÍA	SECTOR VISTA ALEGRE SUPERFICIES EDIFICABLES (m ² DE TECHO)
Residencial LIBRE	67.721,50
Residencial VPO	29.023,50 m ²
Terciario	5.000,00 m ²

Artículo 5.º Aprovechamientos

Considerando las superficies del Sector, resulta el siguiente Aprovechamiento Medio para el Área de Reparto:

A.M.: 101.745 m² techo x 1/300.132 m² suelo = 0,3390
 Aprovechamiento objetivo: 101.745,00 u.a.
 Aprovechamiento subjetivo: 91.570,50 u.a.
 (0,9 x Am x Superficie sector)
 Aprovechamiento municipal: 10.174,50 u.a.
 (0,1 x Am x Superficie sector)
 Aprovechamiento medio: 0,3390

El aprovechamiento municipal es un 10% del aprovechamiento medio y el aprovechamiento subjetivo es el 90% del aprovechamiento medio, esto viene de las participaciones del Ayuntamiento en las plusvalías creadas.

Artículo 6.º Criterios y directrices para la ordenación detallada del Plan Parcial.

El Plan Parcial gestionará la superficie del Sistema General de Espacios Libres interior al sector en cumplimiento de la LOUA.

El Plan Parcial deberá sufragar el Sistema General de Infraestructura viaria, con el posible exceso de aprovechamiento del Sector.

En la ordenación pormenorizada que determine el Plan Parcial se resolverá la conexión viaria con los Sectores colindantes.

Volumetría y altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos en concordancia al respeto con el entorno.

Se estará a lo establecido en el convenio suscrito. Ver convenio o apartado 1.3.3.2 Propuesta de Ordenación.

Artículo 7.º Desarrollo y gestión.

El Sector de Suelo Urbanizable objeto de la presente Modificación se desarrollará mediante Plan Parcial de Ordenación, que deberá presentarse para su aprobación inicial en el plazo máximo de un año desde la aprobación definitiva de la presente Modificación.

El Plan parcial, en virtud del convenio firmado por las partes, procederá a establecer dos unidades de ejecución estableciendo el reparto igualitario de aprovechamiento y viviendas sin que en ningún caso quede desvirtuado la propuesta del convenio por motivos sobrevenidos.

La cesión de los sistemas generales se hará como estipula el Plan General solo mediante la cesión de las parcelas urbanizadas, no equipadas.

FICHA URBANÍSTICA

NOMENCLATURA

SECTOR:	RESIDENCIAL VISTA ALEGRE
CLASIFICACIÓN:	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
FIGURA DE PLANEAMIENTO:	PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	PRIVADA
-----------------------------	---------

SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN
PROGRAMACIÓN:	PRIMER CUATRIENIO
SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL:	300.132,00 m ² SUELO
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	101.744,75 m ² TECHO
EDIFICABILIDAD MÁXIMA RESIDENCIAL:	67.721,25 m ² TECHO
EDIFICABILIDAD MÍNIMA RESIDENCIAL VPO:	29.023,50 m ² TECHO
EDIFICABILIDAD MÁXIMA TERCIARIA:	5.000,00 m ² TECHO
Se dedicará a vivienda de protección oficial el 30% de la edificabilidad residencial del sector.	
NÚM. MÁXIMO DE VIVIENDAS:	750 viviendas
NÚM. MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS:	264 viviendas
DENSIDAD DE VIVIENDAS:	25 viviendas/ha
USO GLOBAL:	RESIDENCIAL
USO COMPATIBLE:	TERCIARIO

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES:	30.013,20 m ² suelo
DOCENTE:	12.000,00 m ² suelo
DEPORTIVO:	4.500,00 m ² suelo
COMERCIAL:	1.500,00 m ² suelo
SOCIAL:	3.000,00 m ² suelo
APARCAMIENTOS:	509 PLAZAS
TOTAL CESIONES MÍNIMAS:	51.013,20 m ² suelo

GESTIÓN

COEFICIENTE DE USO RESIDENCIAL:	1,08
COEFICIENTE DE USO RESIDENCIAL:	0,75
COEFICIENTE DE USO TERCIARIO:	1,35
APROVECHAMIENTO OBJETIVO DEL SECTOR:	101.745,01 U.A. utc
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR:	0,33900 U.A./m ² suelo
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO DEL SECTOR: (90% aprovechamiento medio)	91.570,50 U.A. utc
OBSERVACIONES: Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento, aún vigente en todo lo que no se contradiga con la LOUA el Plan Parcial establecerá dos unidades de ejecución.	
SISTEMAS GENERALES: En aplicación del artículo 10 A c.1) de la LOUA se señala que se deberá respetar siempre una estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante de Sistemas Generales de Espacios Libres estipulado en el planeamiento general para todo término de Utrera y que es de 12,80 m ² se establece una cesión de Espacios Libres para sistemas generales de: 750 VIVIENDAS X 2,4 HABITANTES = 1.800 HABITANTES NUEVOS 12,80 m ² SGEL X 1.800 = 23.040 m ² SGEL SGEL = 23.040 m ² SGEL Deberá sufragar únicamente la ejecución de un bulevar con las dimensiones adecuadas sobre la antigua carretera de Los Molares, según los datos adjuntos en el Estudio Económico de la Modificación. La cesión del SGEL se hará con la parcela urbanizada pero no equipada según estipula el vigente PGOU.	

Sevilla, 26 de febrero de 2010.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 17 de marzo de 2010, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinada Feria Comercial Oficial de Andalucía.

Por Orden de 17 de diciembre de 2009, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario para el año 2010 (BOJA núm. 1, de 4 de enero de 2010), entre las que figura la feria denominada: «XX Ferial 2010», que tenía prevista su celebración en Roquetas de Mar (Almería), del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2010.

La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería, entidad organizadora de esta feria solicita autorización

para modificar las condiciones de celebración de la misma, pasando a celebrarse del 9 al 12 de octubre de 2010.

En ejecución de lo establecido en la disposición transitoria décima del Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, que dispone que las Ferias Comerciales Oficiales que hayan sido objeto de autorización expresa antes de la entrada en vigor del mencionado Decreto Ley, quedarán sujetas al régimen legal anterior para la edición incluida en el calendario aprobado, en su virtud y en uso de las atribuciones que me fueron conferidas, y en relación con el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 173/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

DISPONGO

Modificar las condiciones de la autorización de la feria «XX Ferial 2010», que tenía prevista su celebración en Roquetas de Mar (Almería), del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2010, y pasa a celebrarse los días comprendidos entre el 9 y 12 de octubre de 2010, ambos inclusive.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2010

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo, que se tramita como procedimiento abreviado 97/2010, y se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, sito en la Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto, por doña Ana Contreras Barrios, recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 97/2010) contra la Resolución de extinción de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, de fecha doce de noviembre de 2008, en relación al expediente de dependencia de don Faustino Delgado Delgado SAAD01-11/047613/2007-45

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 97/2010), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, y acordar la remisión al mismo del expediente administrativo anteriormente citado.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante este Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al afecto, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 19 de marzo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que dispone dar publicidad a la Orden de 11 de noviembre de 2009, rectificadora por la de 18 de diciembre de 2009, de ejecución de auto.

Visto el Auto de fecha 22 de enero de 2010, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en la Pieza Separada del recurso número 602.1/2009 Ng. R, interpuesto por doña M.ª Dolores Pérez Valenzuela, por el que se requiere a esta Consejería para que acuerde la publicación de la medida cautelar judicial acatada en Orden de 11 de noviembre de 2009 rectificadora, para conocimiento de terceros interesados,

HE RESUELTO

Dar publicidad a la citada Orden de 11 de noviembre de 2009 rectificadora, de la Consejera de Cultura.

Sevilla, 23 de marzo de 2010.- La Secretaria General Técnica, M.ª Teresa García de Casasola Gómez.

ORDEN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2009, DE LA CONSEJERA DE CULTURA, RECTIFICADA POR LA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2009, DE EJECUCIÓN DE AUTO A FAVOR DE DOÑA M.ª DOLORES PÉREZ VALENZUELA

Con fecha 10 de noviembre de 2009, tiene entrada en la Consejería de Cultura escrito del Juzgado núm. Siete de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla por el que se requiere el cumplimiento de los Autos de 7 y 9 de octubre de 2009, dictados en la Pieza Separada de suspensión núm. 602/2009 en el recurso interpuesto por doña M.ª Dolores Pérez Valenzuela.

El tenor literal de la parte dispositiva del Auto de 7 de octubre de 2009 es el siguiente:

«Se estima la medida cautelar solicitada "inaudita parte" consistente en suspender la ejecutividad de la Resolución de 31 de julio de 2009, de la Viceconsejera de Cultura, actuando